

ADQUISICIÓN APORTACIONES CAPITAL SOCIAL POR ENCIMA DEL MÍNIMO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9.1 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

El Consejo Rector, en su sesión ordinaria de 30 de noviembre de 2016, acordó, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.3bis de los Estatutos Sociales, con fecha 1 de diciembre de 2016 y hasta el 31 del mismo mes y año y hasta un importe máximo de cuarenta y cinco (45) millones de euros, aperturar un proceso para que los socios que expresamente así lo soliciten puedan adquirir, previa calificación favorable del Consejo Rector, aportaciones a capital social por encima de la cuantía mínima indicada en el artículo 9.1 de los Estatutos Sociales.

Del mismo modo, como complemento del acuerdo anteriormente reseñado, el Consejo Rector, en su sesión ordinaria de 20 de diciembre de 2016, ha acordado ampliar hasta el día treinta y uno (31) de enero de dos mil diecisiete (2017), el lapso temporal en el que los socios pueden expresamente solicitar la suscripción de aportaciones al capital social por encima de la mínima establecida en el número 1 del artículo 9 de los Estatutos Sociales.

Más información en nuestras oficinas y agencias.